



## **SUPUESTO TEÓRICO PRÁCTICO**

### **ENUNCIADO 1**

Don Carlos ha concluido la carrera de Ingeniero Industrial y es una persona emprendedora que desea iniciar una actividad profesional de análisis de resistencia de materiales de construcción.

Para ello constituye una empresa que se llamará “Resistencia de Materiales SL” y encomienda a su asesor fiscal que realice las actuaciones pertinentes para el pago de los distintos impuestos.

En ese momento, la empresa no tiene trabajadores y desarrolla la actividad en dos locales de su propiedad, uno situado en Valladolid y otro situado en Toledo; y se fija el domicilio fiscal en este último local. Don Carlos reside tanto en Valladolid como en Toledo en función de los trabajos a realizar y tiene su domicilio fiscal en Valladolid.

Su intención es empezar a generar ingresos prestando sus servicios a empresarios de la zona centro de España e ir aumentando la variedad de análisis de resistencia a realizar con maquinaria propia. La empresa tributará por el régimen general de IVA y no tiene previsto tener la condición de entidad total o parcialmente exenta en el Impuesto sobre Sociedades.

Para ello, el asesor fiscal presenta el modelo 036 de declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

En el Censo de Obligados Tributarios figuran los siguientes datos:

- Razón social o denominación completa de la entidad.
- Número de identificación fiscal español.
- Condición de persona jurídica o entidad residente.
- Constitución en España.
- Domicilio fiscal en España.
- Identificación de los representantes legales.

En el ejercicio 2014 inicia efectivamente las entregas de bienes y prestaciones de servicios y desarrolla numerosas operaciones entre las que se encuentran las siguientes:

- A. Cobros de 2.000 euros y 2.400 euros por análisis de resistencia de materiales realizados, respectivamente, en los meses de marzo y junio a un cliente que se dedica a la construcción inmobiliaria con domicilio fiscal en Guadalajara.
- B. Importación de maquinaria para realizar los análisis por importe de 4.500 euros.
- C. Análisis de resistencia de materiales realizados en el mes de enero (1.500 euros) a un cliente que se dedica a la construcción inmobiliaria con domicilio fiscal en Toledo. A este mismo cliente le paga como proveedor 2.500 euros por suministros de mercancías para realizar determinados análisis.
- D. Compras de mercaderías para realizar los análisis a un proveedor de Burgos por importe de 3.200 euros.
- E. Emisión de informe ocasional relacionado con el consumo de determinada maquinaria industrial, por importe de 4.500 euros.
- F. Pago a un profesional como consecuencia de unos análisis de resistencia de materiales y al que se practica la retención fiscal regulada por importe de 9.000 euros.

En diciembre de 2015, como consecuencia de una actuación inspectora a la empresa receptora del informe al que se refiere la letra E) anterior, se investiga también a la empresa “Resistencia de Materiales SL” y se constata que no se poseen los instrumentos técnicos necesarios para su realización por lo que dicha factura se considera falsa.



Don Carlos ha sido requerido por un procedimiento de comprobación limitada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2013. Dicho procedimiento concluyó con una liquidación de 115.235 euros que fue notificada el 2 de diciembre de 2015. El 28 de diciembre de 2015 presenta reclamación económico-administrativa en el registro correspondiente. El 15 de enero de 2016 presenta solicitud de suspensión de la deuda y debido a que no puede aportar las garantías (depósitos, avales o fianzas) previstas en el apartado 2 del artículo 233 de la Ley General Tributaria, decide presentar otras garantías a las que se refiere el apartado 3 del artículo 233 de la Ley General Tributaria. El 14 de marzo de 2016 se notifica acuerdo de denegación de la suspensión.

En el curso del procedimiento de comprobación limitada debido a una discrepancia entre el rendimiento del trabajo declarado e imputado en el modelo 190, se estima que se ha consignado mal la clave de percepción de dicho rendimiento. Para comprobar si la declaración de don Carlos es correcta se requiere al declarante del modelo 190 para que ratifique dicho dato. Se recibe la siguiente contestación del declarante del modelo 190:

*“De acuerdo con el artículo 108 de la LGT: “Los datos incluidos en declaraciones o contestaciones a requerimientos en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en los artículos 93 y 94 de esta ley que vayan a ser utilizados en la regularización de la situación tributaria de otros obligados se presumen ciertos” y, en consecuencia, no procede el requerimiento, ya que la declaración presentada es correcta salvo que ustedes acrediten lo contrario”.*

Durante la comprobación limitada don Carlos se desplazó en varias ocasiones a las oficinas de la Administración tributaria y cuando el funcionario estimó que tenía todos los datos necesarios le informó que se le iba a notificar la propuesta de resolución para que alegase lo que estimase oportuno. Se le notificó la propuesta de resolución y se le concedieron 15 días para alegar. Concluido dicho plazo, don Carlos se dio cuenta que no había aportado determinados documentos que posiblemente modificarían el resultado de la liquidación y los aportó por registro antes de recibir la notificación de la liquidación.

## CUESTIONES

### APARTADO 1

a) Indique qué datos se deben incluir en el Censo de Obligados Tributarios, además de los indicados en el enunciado del supuesto, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

b) De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, si se prescinde de la información que se refiere directamente a las declaraciones a presentar periódicamente y las distintas modalidades u opciones que afectan directamente a la tributación por los distintos impuestos (Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido), indique qué otro contenido debe figurar en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.



## APARTADO 2

- a) ¿Qué operaciones realizadas en 2014 se deben declarar en el modelo 347 de declaración de operaciones con terceras personas? Para las operaciones que se deben declarar, indique cómo debe ser la información que se declare y los motivos por los que las operaciones se deben o no se deben declarar.
- b) Suponiendo que se realiza un servicio en 2014 a un empresario que está sujeto al régimen especial de criterio de caja a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido y la operación, que hay que declarar en la declaración anual de operaciones con terceras personas, se paga en 2015, ¿en qué año debe declarar la operación la empresa que presta el servicio? ¿Y la que recibe el servicio?

## APARTADO 3

- a) Suponiendo que la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en relación con un tributo cedido, solicite el inicio de un procedimiento de comprobación de domicilio fiscal para don Carlos y se proceda su iniciación, ¿en qué plazo se debe iniciar el procedimiento de comprobación de domicilio fiscal y quién debe iniciarlo?
- B) ¿Será necesario notificar la propuesta de resolución del expediente de comprobación del domicilio fiscal a don Carlos?
- C) ¿Qué pasará cuando existan diferencias de criterio entre la Administración tributaria de Castilla-La Mancha y Castilla-León?

## APARTADO 4

- a) ¿Qué infracción ha cometido la empresa "Resistencia de Materiales SL" al emitir la factura de la letra E) del supuesto y cómo se calificará?
- b) ¿Qué sanción se debe imponer?
- c) ¿Qué criterio de graduación se podría haber utilizado, qué hubiera supuesto si se hubiese utilizado ese criterio de graduación y qué requisitos se deben cumplir para utilizarlo?

## APARTADO 5

- a) ¿La presentación de la solicitud de suspensión del acto administrativo de liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2013 suspende la ejecución de dicho acto?
- b) ¿Qué efectos tiene el acuerdo de denegación de la suspensión?
- c) ¿Qué debe hacer don Carlos si no está de acuerdo con la denegación de la suspensión?  
¿Puede recurrir?



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA DE **ACCESO LIBRE**, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (B.O.E.23.09.2015)

---

**APARTADO 6**

- a) Comente la afirmación realizada por el declarante del modelo 190 al contestar al requerimiento.
- b) Suponiendo que el dato requerido al presentador de los rendimientos estuviese incorrectamente declarado, ¿debería el presentador del modelo 190 presentar una declaración complementaria o sustitutiva? ¿Cuál es la definición que se contiene en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, de declaración complementaria y sustitutiva?
- c) Además de los datos que motivan la presentación de la declaración complementaria o sustitutiva, ¿qué datos se deben hacer constar expresamente en una declaración complementaria o sustitutiva que sean específicos de todas las declaraciones de este tipo?

**APARTADO 7**

- a) ¿El trámite de alegaciones se ha realizado conforme indica el Reglamento de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos?
- b) ¿Se podría haber prescindido del trámite de alegaciones en algún supuesto? ¿Se da este supuesto en el enunciado?
- c) ¿Se puede incorporar documentación al expediente una vez concluido el trámite de alegaciones como desea don Carlos? ¿Hasta qué momento?

\*\*\*\*\*



## **ENUNCIADO 2**

La empresa DETOX S.A. se dedica a la fabricación y venta de mermeladas y zumos ecológicos.

Las cifras anuales de negocio de la entidad en los últimos años han sido:

- 2010: 4.000.000 euros
- 2011: 4.000.000 euros
- 2012: 6.000.000 euros
- 2013: 5.600.000 euros

La empresa no está integrada en ningún grupo sometido al régimen de consolidación fiscal o al régimen especial de grupo de entidades.

El 8 de febrero de 2016 se pone a disposición de la sociedad, en su dirección electrónica habilitada, una comunicación de inicio de un procedimiento inspector de alcance general cuyo objeto es el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2013. En la comunicación de inicio se fija el día 8 de marzo de 2016 para comparecer en las oficinas de la Inspección. Se requiere a la empresa que aporte el día de la comparecencia los contratos celebrados con varias cadenas de supermercados ecológicos. La entidad accede al documento a través de su dirección electrónica el 22 de febrero de 2016.

El 2 de marzo de 2016 se persona en las oficinas de la Inspección don Pedro Pérez Pérez, que manifiesta ser el representante voluntario de la sociedad y su asesor fiscal. Aporta debidamente cumplimentado el modelo normalizado de representación que estaba incluido como anexo en la comunicación de inicio. Don Pedro Pérez Pérez manifiesta que está muy ocupado y que no va a poder preparar la comparecencia si tiene que realizarse el día 8 de marzo. Solicita su aplazamiento al día 21 de marzo. Por otra parte, solicita que no se actúe con la empresa del día 22 de marzo al día 4 de abril, inclusive, porque se va de vacaciones de Semana Santa. El actuario accede a ambas peticiones y lo refleja en diligencia.

El 14 de marzo de 2016 se pone a disposición de la empresa, en su dirección electrónica, un acuerdo de modificación de la extensión de las actuaciones inspectoras para incluir el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2012. En dicho acuerdo se le requiere para que aporte el día 5 de abril las facturas del año 2012 relativas a la compra de fruta a una empresa de Almería. La entidad accede al acuerdo a través de su dirección electrónica el 15 de marzo de 2016.

El 21 de marzo de 2016, don Pedro Pérez Pérez acude a las oficinas de la Inspección y aporta la siguiente documentación: los contratos con las cadenas de supermercados que se habían solicitado a la empresa y las facturas de compra de fruta relativas al año 2012. Además, contesta las preguntas que le realiza el actuario sobre la actividad de esos años. Se recogen todos los hechos y las manifestaciones en diligencia, que se firma por ambas partes.

El 28 de marzo de 2016 se solicita a la Administración británica los datos de una serie de clientes de DETOX S.A. domiciliados en el Reino Unido. La Administración británica contesta el 4 de abril de 2016.

El 5 de abril comparece en las oficinas de la Inspección el administrador único de DETOX S.A. acompañado de una persona que se identifica como don Francisco López López. El administrador manifiesta que, tras una serie de desavenencias con don Pedro Pérez Pérez, se le revocó el poder de representación el 20 de marzo de 2016. Señala que el nuevo representante voluntario de la sociedad es don Francisco López López y acredita debidamente que se le ha concedido la representación para el procedimiento inspector que se está tramitando.

Tras efectuar una serie de comprobaciones el actuario llega a la conclusión de que existen indicios de delito contra la Hacienda pública en relación con el Impuesto sobre Sociedades del año 2012 y que puede ser oportuno remitir el expediente al Ministerio Fiscal. Inicia la tramitación correspondiente.



Por otra parte, el actuario va recibiendo durante los meses de verano las contestaciones de los múltiples requerimientos de información realizados a los proveedores de DETOX S.A. durante la fase de instrucción. Don Francisco López López llega indignado el 19 de septiembre de 2016 al despacho del actuario y le explica que está recibiendo muchas protestas de los proveedores que empiezan a dudar de la seriedad de la empresa y que no entienden por qué tienen que ser molestados por Hacienda. Pide ver inmediatamente los requerimientos y las contestaciones, ya que le han comentado que la información que se ha requerido no tiene trascendencia tributaria. No se le facilita lo que pide.

El 10 de noviembre de 2016 se pone a disposición de la entidad, en la dirección electrónica, el acuerdo de inicio de trámite de audiencia y la puesta de manifiesto del expediente y se fija para la firma de las actas el día 27 de diciembre de 2016. La entidad accede al contenido del acuerdo el 12 de noviembre de 2016. Don Francisco López López se pone en contacto con el actuario y le manifiesta su voluntad de firmar el acta en conformidad, pero el 27 de diciembre, inexplicablemente, no acude a las oficinas de la Inspección. Entre otros extremos, en el acta se consideran no deducibles una serie de gastos que la entidad había calificado como gastos de promoción de sus nuevos productos y se modifica la imputación temporal de los ingresos obtenidos por una operación realizada con un cliente holandés y declarados por la empresa en el año 2013, puesto que el actuario considera probado que corresponden a los años 2010 y 2011.

El 10 de enero de 2017 el acta se pone a disposición de la entidad en la dirección electrónica habilitada y se concede un plazo de 15 días para formular alegaciones. La empresa accede al acta el 12 de enero de 2017. Se reciben por registro electrónico una serie de alegaciones: la empresa manifiesta que los gastos de hoteles y restaurantes que la inspección no ha considerado deducibles son necesarios para la actividad y aporta documentación en apoyo de esa alegación.

El Inspector Jefe examina las alegaciones y considera probada la deducibilidad de los gastos. El procedimiento inspector finaliza con la notificación del acuerdo de liquidación el 3 de marzo de 2017.

## CUESTIONES

### APARTADO 8

- a) ¿Se ha elegido el medio adecuado para notificar el inicio del procedimiento?
- b) ¿Cuándo se ha iniciado el procedimiento?

### APARTADO 9

- a) ¿Cuál es el plazo de duración del procedimiento?
- b) Señale qué efectos tienen en el plazo de duración del procedimiento las siguientes circunstancias:
  - 1. El aplazamiento de la comparecencia del 8 de marzo al 21 de marzo.
  - 2. La solicitud de no actuar con la empresa del 22 de marzo al 4 de abril.
- c) ¿Es correcto el requerimiento efectuado a la Administración británica el 28 de marzo?  
¿Qué efectos tiene en el plazo?



### **APARTADO 10**

- a) ¿Son correctas las actuaciones realizadas con el representante inicial de la empresa, don Pedro Pérez Pérez?
- b) Si no fuera así, ¿habría algún modo de otorgarles validez?

### **APARTADO 11**

En cuanto al ejercicio 2012, en el que el actuario ha apreciado indicios de delito contra la Hacienda Pública, suponiendo que no se cumplen las circunstancias del artículo 251 de la Ley General Tributaria, señale:

- a) ¿Qué efectos tendría en el plazo del procedimiento inspector la remisión al Ministerio Fiscal del expediente por indicio de delito contra la Hacienda Pública?
- b) ¿Cuál sería la tramitación correcta del procedimiento inspector?
- c) ¿Cuál sería la tramitación del procedimiento administrativo sancionador que, en su caso, pudiera ser procedente?

### **APARTADO 12**

- a) ¿Deberían haberse mostrado al actuario de la empresa las contestaciones a los requerimientos en el momento en el que las exigió?
- b) ¿Cómo y quién puede ejercer su derecho de defensa respecto de los mismos si se considera que no tienen trascendencia tributaria?
- c) Suponga que los requerimientos tienen datos de una tercera empresa distinta de DETOX S.A. ¿Qué debería hacer el actuario al mostrar las contestaciones en el trámite de audiencia?

### **APARTADO 13**

- a) ¿Cómo debe tramitarse el acta?
- b) ¿Tiene algún efecto en el plazo de duración del procedimiento inspector la necesidad de notificar el acta tras la citación para la comparecencia al no haber acudido la empresa?

### **APARTADO 14**

- a) ¿Qué tramitación debe seguir el Inspector Jefe para regularizar correctamente el ejercicio 2013 tras haber considerado que los gastos sí son deducibles?



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA DE **ACCESO LIBRE**, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (B.O.E.23.09.2015)

---

b) ¿Tiene el actuario alguna posibilidad de regularizar los años 2010 y 2011 suponiendo que no se hubiera tramitado ningún procedimiento de aplicación de los tributos respecto de dichos ejercicios?

**APARTADO 15**

Suponga que la empresa presenta reclamación económico-administrativa contra la liquidación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid. Señale qué ocurriría en los siguientes casos:

a) El Tribunal acuerda la retroacción del expediente por haber apreciado un defecto formal en el trámite de audiencia al no haberse puesto de manifiesto al obligado tributario toda la documentación que conformaba el mismo. (Suponer que no se había solicitado la suspensión de la deuda).

b) ¿Qué deberá hacer el órgano inspector y en qué plazo?

c) ¿Cómo se calcularán los intereses de demora de la nueva liquidación?

\*\*\*\*\*



### **ENUNCIADO 3**

**(Para la resolución de este enunciado no se debe tener en cuenta el cálculo de los posibles intereses de demora)**

La sociedad A, S.A. es una empresa textil constituida mediante escritura pública otorgada el 15 de marzo del 2000. Su domicilio fiscal y social se encuentra en la calle SN de Barcelona.

La administración de su gestión ha estado encomendada a las siguientes personas y periodos:

Don A1 desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 2011.

Don A2 desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Don A3 desde el 1 de enero de 2015 hasta la actualidad.

En el expediente de la sociedad consta la siguiente información:

Solicitud de aplazamiento de la autoliquidación del IVA del cuarto trimestre del año 2015 por importe de 21.000 euros. La autoliquidación no aparece en el expediente.

Aplazamientos concedidos:

a) Autoliquidación del IVA del segundo trimestre del año 2014 por importe de 13.000 euros. Vencimiento en 2015. No constan ingresos. El aplazamiento está garantizado con aval bancario.

b) Autoliquidación del IVA del cuarto trimestre del año 2013 por importe de 12.000 euros. Vencimiento en 2015. Consta un ingreso de 2.000 euros aplicado al aplazamiento.

Devolución a favor de la sociedad por importe de 15.000 euros que se encuentra retenida.

Sanción por presentación de liquidaciones incompletas e inexactas. Importe 1.500 euros. Consta en el expediente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña (en adelante TEARC).

Acta por Impuesto de Sociedades del año 2010. Importe 17.000 euros. La sociedad firmó acta de disconformidad el 14 de marzo de 2012 y presentó reclamación económico-administrativa ante el TEARC. En el expediente figura esta deuda en fase voluntaria.

Se dicta acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria contra la sociedad B, S.L. por incumplimiento de un embargo de créditos a favor de la sociedad A, S.A. Los supuestos de hecho del acuerdo se basan en la existencia de relaciones comerciales de la sociedad A con la sociedad B contrastadas por la declaración de los modelos 347 presentados por ambas sociedades. La sociedad B, al recibir la citada diligencia no procedió a ingresar el importe reclamado. El acuerdo de derivación se notificó el 10 de agosto de 2015.

Notificación de la providencia de apremio por importe de 12.000 euros a la sociedad B. Esta deuda procede del acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria notificado a la sociedad B.

Acuerdo de derivación notificado el 12 de octubre de 2011 por el que se declara responsable como administrador a don A1 por una deuda de la sociedad en fase de embargo de 24.000 euros.



## AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA DE **ACCESO LIBRE**, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (B.O.E.23.09.2015)

---

En el expediente solo figura documentación relacionada con el acuerdo, sin ningún trámite previo. Don A1 recurrió el acuerdo ante el TEARC y el Tribunal lo anuló.

Diligencia de embargo de un vehículo emitida con fecha 11 de abril de 2011. El importe de la diligencia son los 24.000 euros que están en fase de embargo.

## CUESTIONES

### APARTADO 16

- a) Actuaciones a realizar con la devolución retenida.
- b) En relación con la sanción tributaria de importe 1.500 euros, ¿procede la emisión de la providencia de apremio?

### APARTADO 17

- a) En relación con los aplazamientos incumplidos indique las actuaciones a realizar para el cobro de la deuda.
- b) Importe de la deuda que podría entrar en fase de embargo.

### APARTADO 18

- a) Considerando únicamente los datos del supuesto, ¿puede solicitar hoy la sociedad A el levantamiento del embargo del vehículo?
- b) ¿Quién puede presentar la solicitud?
- c) Si la sociedad A vende el vehículo a don C, ¿podría presentar él la solicitud de levantamiento del embargo? ¿Y la sociedad?

### APARTADO 19

- a) ¿Es correcto el acuerdo de derivación de responsabilidad contra la sociedad B?
- b) ¿Es correcto el apremio emitido y notificado a la sociedad B?
- c) ¿Puede recurrir la sociedad B el apremio recibido?

### APARTADO 20

- a) ¿Es correcto que la deuda procedente del Acta por Impuesto de Sociedades del año 2010 se encuentre en fase voluntaria?



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA DE **ACCESO LIBRE**, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (B.O.E.23.09.2015)

---

b) Si la sociedad A solicita hoy el aplazamiento de esta deuda, indique el importe de la solicitud y si debe aportar garantía para poder acceder a la concesión del aplazamiento.

**APARTADO 21**

a) ¿Qué trámites no se hicieron correctamente en el acuerdo notificado a don A1 para que el TEARC lo anulara?

b) Si don A1 fuera socio de la sociedad A, ¿cree usted que podría en algún momento ser sucesor de la sociedad por las obligaciones tributarias pendientes?

**APARTADO 22**

a) Actuaciones del órgano de recaudación en relación con la solicitud de aplazamiento presentada por don A3 en enero de 2016.

b) Si la solicitud de aplazamiento se acompaña de la correspondiente autoliquidación, ¿cambiaría la forma de proceder del órgano de recaudación?

c) Considerando únicamente la deuda por IVA del cuarto trimestre del año 2013, indique las garantías que debe exigir el órgano de recaudación para la admisión de la solicitud.

d) Indique las garantías que debería exigir si se consideran todas las deudas mencionadas en el supuesto. Debe detallar expresamente las deudas y los importes que ha considerado en los cálculos.

\*\*\*\*\*